

REGLAMENTO DE **ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**

2023





EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Considerando:

- Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".
- Que, el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente (...)".
- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".
- Que, el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes (...)".
- Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "El ingreso a las instituciones de educación superior públicas se regula a través del Sistema de Nivelación y Admisión, para todos los y las aspirantes. El sistema se rige por los



principios de méritos, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera o carreras e institución (...).

El mecanismo de ingreso al Sistema de Educación Superior tomará en cuenta la evaluación de las capacidades y competencias de los postulantes, los antecedentes académicos de los postulantes, la condición socioeconómica y otros aspectos de política de acción afirmativa. Las y los aspirantes que obtengan los mejores puntajes accederán a la carrera de su elección en función de la oferta disponible en las instituciones de educación superior (...)".

- Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Educación Superior contempla: "Para el ingreso a las instituciones de educación superior se requiere:
 - a) Poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley; y,
 - b) En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de iqualdad de oportunidades, libertad de elección de carrera e institución y de méritos (...)".
- **Que,** el artículo 19 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior determina: "(...) Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera serán las encargadas de realizar el proceso de admisión para los cupos que se encuentren disponibles en atención a la oferta académica de cada institución. En los casos que una institución de educación superior pública que sí ejerza su autonomía administrativa y financiera que de manera fundamentada justifique no encontrarse en capacidad de realizar sus procesos admisión, podrá solicitar al órgano rector de la política pública de educación superior que realice excepcionalmente el proceso de admisión de dicha institución (...)".
- Que, el artículo 13 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior contempla: "Para el ingreso al tercer nivel, se requiere poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley (...) En el caso de las IES públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión que observará los principios de igualdad de oportunidades, libertad de elección de carrera y de méritos. (...)".
- Que, por medio del Acuerdo Nro. SENESCYT-2023-0003-AC se expidió el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, de aplicación obligatoria para las universidades y escuelas politécnicas públicas.



EN CALIDAD de autoridad máxima de la Universidad de Guayaquil, conforme lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y cumpliendo con lo exigido en la disposición general primera del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, expide el:

REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto regular, coordinar y garantizar el acceso de las y los aspirantes que participen en los procesos de admisión a la Universidad de Guayaquil, dentro de la dinámica del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - Este reglamento será de aplicación obligatoria para todas las partes involucradas dentro de la ejecución de los procesos de admisión a la Universidad de Guayaquil.

Artículo 3.- Finalidad. - Reglar el proceso de admisión a la Universidad de Guayaquil, previsto para los aspirantes que deseen obtener un cupo en una de las carreras contempladas en la oferta académica de esta institución pública de educación superior.

Artículo 4.- Principios. - El proceso de admisión a la Universidad de Guayaquil, en apego a los fundamentos rectores del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, se regirá por los principios de méritos, equidad, igualdad de oportunidades y libertad de elección de carrera.

Artículo 5.- Definiciones. - A efectos del presente reglamento, en concordancia con el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) Estudiantes de nivelación de carrera. Son las y los alumnos que se encuentren legalmente matriculados y cursando sus estudios en nivelación de carrera, posterior al proceso de admisión de la universidad de Guayaquil.
- b) Estado académico. Es la condición académica de cada aspirante que participe o haya participado en un proceso de acceso a la educación superior en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión respecto del cupo aceptado.
- c) Evaluación general. Es la valoración de conocimientos y capacidades de las y los aspirantes en el marco del proceso de admisión a la educación superior.



- d) Evaluación por campos de conocimientos. Es la valoración de capacidades y competencias en un determinado campo de conocimiento de las y los aspirantes, en el marco del proceso de admisión a la educación superior.
- e) Grupo de Política de Acción Afirmativa. El Grupo de Política de Acción Afirmativa está compuesto por las y los postulantes que cumplan los criterios establecidos en las Políticas de acción afirmativa determinadas en el presente instrumento.
- f) Grupos vulnerables e históricamente excluidos. Grupo de personas que sufren discriminación generalizada y sostenida a lo largo de la historia, por una condición específica y que han sido reconocidos de conformidad con la normativa legal vigente.
- g) Libertad de elección de carrera. Derecho que tiene cada aspirante de elegir la carrera en la que desea efectuar su formación académica; y, a la que postulará en función y ejercicio de su autodeterminación.
- h) Mérito académico. Es el derecho de las y los postulantes a recibir el reconocimiento por el desempeño a lo largo de su trayectoria académica, y estará dirigido a aquellos alumnos y alumnas que se han destacado en sus labores, esfuerzo, dedicación y disciplina.
- i) Modalidad de evaluación en línea. Mecanismo implementado por las universidades y escuelas politécnicas públicas responsables de aplicar el proceso de admisión según corresponda, para rendir la evaluación a través de una plataforma virtual.
- j) Modalidad de evaluación presencial. Mecanismo implementado por las universidades y escuelas politécnicas públicas responsables de aplicar el proceso de admisión según corresponda, para rendir la evaluación de manera presencial.
- k) Personas con discapacidad. Personas que padecen una discapacidad debidamente calificada por el órgano competente y, que acredite un porcentaje mínimo del 30%.
- I) Personas evaluadas en el exterior. Son ecuatorianos que residen en el exterior, que rindieron la evaluación para acceder a la educación superior pública.
- m) Población política de cuotas. Es el grupo poblacional que pertenece a grupos de atención prioritaria, grupos históricamente excluidos y/o discriminados.
- n) Población general. Es el grupo poblacional que participa en el proceso de admisión, sin considerar a la población de política de cuotas.



- o) Políticas de Acción Afirmativa (PAA). Medidas temporales establecidas con el propósito de favorecer a un determinado grupo de individuos para que puedan superar las barreras que le impiden alcanzar una igualdad de oportunidades y equidad, para el ejercicio de sus derechos.
- p) Postulante. Son las y los ciudadanos que rindieron la evaluación y están aptos para postular por un cupo en el proceso de admisión.
- q) Postulación. Es el procedimiento a través del cual las y los ciudadanos eligen la carrera de su elección en las universidades y escuelas politécnicas públicas, de conformidad con la oferta académica disponible.
- r) Proceso de evaluación y asignación. Secuencia de acciones que realizarán las universidades y escuelas politécnicas públicas para la ejecución de los procesos de evaluación y asignación de cupos en el marco de los procesos de admisión.
- s) Puntaje de corte. Corresponde a la nota mínima con la que se cierra la asignación de cupos en cada etapa, periodo de admisión y carrera.
- t) Sede de la evaluación. Espacio físico asignado para la aplicación de la evaluación de conocimientos y capacidades de la Universidad de Guayaquil de manera presencial.
- u) SENESCYT. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología en Innovación, en calidad de órgano rector de la política pública de educación superior.
- v) Usuario y clave. Códigos alfanuméricos que permiten acceder a las plataformas informáticas de la Universidad de Guayaquil.

Artículo 6.- Presunción de veracidad de la información. - La información declarada por las y los aspirantes en la plataforma informática, se presumirá veraz, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Artículo 7.- Confidencialidad de los datos personales. – La Universidad de Guayaquil mantendrá la reserva y la confidencialidad de los datos personales de las y los aspirantes.

Las máximas autoridades de la Universidad de Guayaquil, así como todos los funcionarios involucrados en el proceso de admisión, suscribirán acuerdos de responsabilidad, uso y protección de la confidencialidad de la información.



TÍTULO II **DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

CAPÍTULO I **GENERALIDADES**

Artículo 8.- Proceso de Admisión. - Es el conjunto de etapas y procedimientos ejecutados por las y los ciudadanos, la Universidad de Guayaquil y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnológica e Innovación para el acceso a la educación superior, respectivamente.

El proceso se desarrollará siguiendo una estructura jerárquica en la que el Decanato de Formación Académica desempeñará el papel de ente regulador interno, encargado de evaluar el proceso de admisión para el nivel de grado en la universidad. Por su parte, la Coordinación de Admisión y Nivelación asumirá la responsabilidad de promover y ejecutar el proceso de admisión para el nivel de grado de la universidad.

El proceso de admisión en el marco del presente instrumento, comprende las siguientes etapas, y sus respectivas autoridades responsables:

- 1. Registro nacional.
- 2. Levantamiento del estado académico.
- 3. Determinación de oferta académica disponible.
- **4.** Inscripción.
- **5.** Evaluación.
- 6. Postulación.
- 7. Asignación de cupos.
- **8.** Aceptación de cupos.

Las etapas de registro nacional y levantamiento del estado académico serán realizados por el órgano rector de la política pública de educación superior; las demás corresponderán a la universidad de Guayaquil.

Artículo 9.- Proceso de admisión ejecutado por la Universidad de Guayaquil. - Constituye el conjunto de etapas y procesos diseñados, planificados e implementados por la Universidad de Guayaquil, en cada proceso de admisión para la determinación de la oferta académica disponible, inscripción, evaluación y asignación de cupos en función de esta oferta.

Artículo 10.- Características para los procesos de admisión ejecutados por la Universidad de Guayaquil. – La Universidad de Guayaquil garantizará que los procesos de admisión cumplan con las siguientes características:



- A) Transparencia durante las etapas del proceso.
- B) Todos los procesos de admisión serán totalmente gratuitos.
- **C)** La Universidad de Guayaquil será responsable de coordinar e implementar las etapas correspondientes, de acuerdo con lo determinado en este reglamento, y conforme los tiempos definidos por la SENESCYT.
- **D)** Los resultados obtenidos en el proceso de admisión serán socializados a las y los aspirantes.

CAPÍTULO II DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA

Artículo 11.- La oferta académica. - Está conformada por el número total de cupos puestos a disposición para un período académico.

En un año, la Universidad de Guayaquil habilitará dos períodos académicos; en ejercicio de su autonomía responsable, determinará el número y tipo de cupo de la oferta académica que ejecutará en cada uno de sus periodos académicos, bajo la responsabilidad de la Coordinación de Admisión y Nivelación, en función de la necesidad institucional y de los recursos disponibles.

Los tipos de cupos que se podrán ofertar serán de dos clases:

- A) Para primer periodo académico. Son aquellos cupos que permiten ingresar de manera directa al primer período académico en una carrera de la Universidad de Guayaquil.
- B) Para nivelación de carrera. Son aquellos cupos que permiten al aspirante ingresar al curso de nivelación de carrera de la Universidad de Guayaquil, para en caso de aprobarlo obtener un cupo para el primer período académico de la carrera donde aceptó el cupo.

Se promoverá a primer periodo académico a las y los mejores puntuados que consten en el Consolidado de Aceptación de Cupo del periodo correspondiente, considerando el total de cupos de exoneración ofertados para ese nivel y carrera, de existir.

Artículo 12.- Presentación de la oferta de cupos de carrera. - La Universidad de Guayaquil será responsable de validar, certificar y aprobar la oferta académica que se presentará a la SENESCYT, conforme la ejecución de los siguientes pasos:



- 1. La Coordinación de Admisión y Nivelación solicitará a las unidades académicas, elaborar sus propuestas de ofertas académicas por carreras, acompañado de un estudio de pertinencia, donde se detalle la capacidad instalada que poseen en las infraestructuras pertenecientes a cada una de sus facultades.
- **2.** La Coordinación de Admisión y Nivelación receptará, consolidará y analizará los informes de pertinencia y propuestas de ofertas académicas emitidas por las facultades.
- **3.** La Coordinación de Admisión y Nivelación presentará ante el Decanato de Formación Académica y Profesional, la propuesta de oferta académica de la Universidad de Guayaquil para su aprobación primaria.
- **4.** El Decanato de Formación Académica y Profesional, elevará al Consejo Consultivo de Formación Académica y Profesional, la oferta académica de la Universidad de Guayaquil, para su socialización y aprobación final.
- **5.** El Decanato de Formación Académica y Profesional elevará la resolución de la oferta académica aprobada por el Consejo Consultivo de Formación Académica y Profesional, para conocimiento del Consejo Superior Universitario.

La oferta de cupos de carrera en la Universidad de Guayaquil será establecida en función a la capacidad instalada, carreras vigentes y el número mínimo de estudiantes por paralelo para la apertura.

Artículo 13.- Carga de cupos ofertados por la Universidad de Guayaquil en la plataforma informática de la SENESCYT. - El proceso de carga de cupos ofertados por la Universidad de Guayaquil lo efectuará el Coordinador de Admisión y Nivelación, en atención al siguiente orden:

- 1. La SENESCYT pondrá en conocimiento de la máxima autoridad de la Universidad de Guayaquil, el cronograma establecido para la carga de cupos en cada proceso de admisión.
- **2.** La Universidad de Guayaquil, a través del Coordinador de Admisión y Nivelación ejecutará las siguientes acciones:
 - A) Verificar que la oferta de cupos por carrera contenga los datos requeridos por la SENESCYT.
 - B) Señalar el número mínimo de estudiantes por paralelo para la apertura de los cursos en el periodo académico correspondiente.



C) Cargar en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, el número de cupos ofertados en las carreras aprobadas y vigentes para el periodo académico correspondiente, ya sea para nivelación de carrera o primer semestre de carrera.

La Universidad de Guayaquil y los departamentos involucrados en los procesos de admisión, deberán garantizar el ingreso de las y los aspirantes a la nivelación de carrera o primer nivel, de acuerdo con el número de cupos que fueron registrados y aceptados en las diferentes etapas del proceso de admisión en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, conforme cada carrera.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, estará sujeto a las sanciones vigentes en el ordenamiento jurídico disciplinario de la educación superior.

Artículo 14.- Difusión de la oferta de cupos. - La oferta de cupos será difundida y/o promocionada por la Universidad de Guayaquil, a través de la Coordinación de Admisión y Nivelación, la Coordinación de Comunicación y Difusión de la Información, y el Centro de Atención al Usuario de esta institución.

CAPÍTULO III ASPIRANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Artículo 15.- Personas que podrán participar en el proceso de admisión de la Universidad de Guayaquil. - Podrán participar en cada proceso de admisión las y los aspirantes que hayan cumplido con el proceso de registro nacional en la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión de la SENESCYT; este será el único mecanismo para continuar con los procesos de admisión.

La SENESCYT será el ente encargado de proporcionar a la Universidad de Guayaquil, la información del récord académico de bachillerato, así como los niveles de vulnerabilidad para ejecutar las acciones afirmativas conforme su normativa, en las fechas previstas para el efecto.

Para participar del proceso de admisión, los aspirantes deben contar con un documento de identificación que se encuentre vigente, al menos, durante todo el proceso de admisión del periodo en curso. En el caso de ecuatorianos corresponde a la cédula registrada en el Registro Civil, Identificación y Cedulación, y en el caso de personas extranjeras residentes en el Ecuador, el pasaporte registrado y avalado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.



Para el efecto de cumplir con las condiciones mínimas de seguridad, la Universidad de Guayaquil utilizará la información de los aspirantes proporcionada por la SENESCYT.

CAPÍTULO IV REGISTRO NACIONAL Y LEVANTAMIENTO DE ESTADO ACADÉMICO

Artículo 16.- Registro Nacional para el proceso de acceso. – El registro nacional es la etapa obligatoria en la que las y los aspirantes, deberán proporcionar la información necesaria dentro de la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión para participar en el proceso de acceso a la educación superior pública de conformidad con lo que la SENESCYT establezca para el efecto.

Artículo 17.- Levantamiento de estado académico. - Es la etapa a través de la cual la SENESCYT, solicita a la Universidad de Guayaquil el estado académico de las y los aspirantes que realizaron el registro nacional y tengan un cupo activo a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en convocatorias anteriores.

Artículo 18.- Determinación del estado de cupo inactivo. - Con la información académica remitida por la institución, la SENESCYT procederá a la inactivación del cupo del aspirante conforme a los casos establecidos en su reglamentación.

La inactivación de cupo se registrará dentro de la plataforma informática del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, una vez inactivado el cupo no se podrá volver a hacer uso de este.

CAPÍTULO V

INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISION DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Artículo 19.- Proceso de admisión de la Universidad de Guayaquil. – El proceso de admisión de la Universidad de Guayaquil iniciará siguiendo el cronograma establecido por la Coordinación de Admisión y Nivelación; comprenderá el conjunto de pasos por parte de la institución y de los aspirantes.

Se garantizará la participación de los aspirantes en el proceso de admisión a la Universidad de Guayaquil, conforme las siguientes determinaciones:

1. Descarga de la matriz de Registro nacional otorgado por la SENESCYT: Consiste en el proceso a través del cual la Universidad de Guayaquil por medio de la Coordinación de Admisión y Nivelación descargue la matriz de registro nacional de la plataforma informática de la SENESCYT, misma donde se encontrará la información de los aspirantes que podrán participar en el proceso de admisión de la Universidad de Guayaquil.



- 2. Carga de matriz de registro nacional al Sistema Integrado de la Universidad de Guayaquil: Será ejecutado por la Dirección de Gestión Tecnológica de la Información de la Universidad de Guayaquil para que únicamente los aspirantes que se encuentren en la matriz de registro nacional puedan crear sus cuentas y acceder al proceso de admisión a la Universidad de Guayaquil.
- 3. Convocatoria al proceso de admisión a la Universidad de Guayaquil: Consiste en el proceso mediante el cual la Universidad de Guayaquil a través de la Coordinación de Admisión y Nivelación socializará y convocará mediante sus medios oficiales, únicamente a los aspirantes que se encuentran inscritos en el registro nacional, para que se inscriban en el proceso de admisión a la Universidad de Guayaquil.

Los pasos que las y los aspirantes deberán cumplir, para rendir y participar del proceso de admisión a la Universidad de Guayaquil, comprenden las siguientes acciones:

- 1. Creación de cuenta: Consiste en el proceso a través del cual las y los aspirantes ingresan a la plataforma informática de la institución, para crear un usuario y contraseña, de conformidad con los requisitos establecidos en la plataforma.
- 2. Registro de datos: Consiste en el proceso a través del cual las y los aspirantes consignan sus datos, en conformidad con los campos que solicite la plataforma.
- 3. Generación del comprobante: El proceso de registro para el proceso de admisión a la Universidad de Guayaquil culmina con la emisión del respectivo comprobante, el mismo que estará disponible para su descarga en la cuenta de cada usuario dentro de la plataforma informática, en los tiempos establecidos en el cronograma. Este documento constituye un respaldo para las o los aspirantes que realizan el proceso de registro.

El registro en la plataforma informática de la Universidad de Guayaquil será el único mecanismo para continuar con los procesos de admisión; una vez que el proceso de registro haya concluido, no podrá ser modificado ni anulado.

Artículo 20.- Usuario y contraseña para el acceso a la plataforma informática de la Universidad de Guayaquil. - Las y los aspirantes que dispongan de una cuenta creada en la plataforma informática de la Universidad de Guayaquil, serán responsables de velar por la seguridad de la información cargada en ella.

El uso indebido del usuario y contraseña traerá consigo responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, de ser el caso.



CAPÍTULO VI EVALUACION PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 21.- Modalidades de aplicación de la evaluación para el ingreso a la Universidad de Guayaquil. - La evaluación podrá realizarse de forma virtual y/o de forma física según lo establezca la Universidad de Guayaquil en ejercicio de su autonomía responsable.

Artículo 22.- Asignación de sede de evaluación, modalidad y horario para rendir la evaluación para el ingreso a la Universidad de Guayaquil. - La Universidad de Guayaquil a través de la Coordinación de Admisión y Nivelación determinará y notificará a las y los aspirantes la modalidad de evaluación, día, hora y sede de evaluación, de ser el caso.

Artículo 23.- Tipos de evaluación. - Los tipos de evaluación que implemente la Universidad de Guayaquil, en uso de su autonomía responsable, serán dispuestos por la Coordinación de Admisión y Nivelación. Se reconocen los siguientes tipos:

- 2. Evaluación general.
- 3. Evaluación por campo específico de conocimiento y/o por carreras específicas conforme la nomenclatura aprobada por el Consejo de Educación Superior. Estos tipos de evaluación propenden evaluar las capacidades y competencias de los aspirantes; así como parte de la inclusión social se aplicarán evaluaciones adaptadas para el grupo de ciudadanos con discapacidad; y, se contará con las herramientas necesarias para que este grupo de aspirantes tengan las facilidades para rendir su evaluación.

Artículo 24.- Sobre el diseño y elaboración del instrumento de evaluación para el ingreso a la Universidad de Guayaquil. - El diseño del instrumento de evaluación para el ingreso a la Universidad de Guayaquil que evaluará las capacidades y competencias de las y los aspirantes estará a cargo de la coordinación de Admisión y Nivelación, y se solicitará al Decanato de Formación Académica y Profesional, el Personal Docente de apoyo con la disponibilidad de carga horaria para este proceso.

Artículo 25.- Sobre la carga del instrumento de evaluación en las plataformas informáticas para el ingreso a la Universidad de Guayaquil. - La carga del instrumento de evaluación en las plataformas informáticas para el ingreso a la Universidad de Guayaquil estará a cargo del Decanato de Formación Académica y Profesional a través de la Dirección de Gestión Tecnológica de la Información.



Artículo 26.- Sobre la logística de aplicación del instrumento de evaluación para el ingreso a la Universidad de Guayaquil. - La logística de aplicación del instrumento de evaluación para el ingreso a la Universidad de Guayaquil será de responsabilidad del Decanato de Formación Académica y Profesional, a través de la Coordinación de Admisión y Nivelación.

Artículo 27.- Asignación de personal de apoyo para los procesos inherentes a la evaluación para el ingreso a la Universidad de Guayaquil. - La asignación de personal de apoyo para los procesos inherentes a la evaluación de capacidades y competencias para el ingreso a la Universidad de Guayaquil estará a cargo del Vicerrectorado Académico a través del Decanato de Formación Académica y Profesional, dando cumplimiento a los parámetros establecidos en el presente reglamento de admisión de la Universidad de Guayaquil y demás disposiciones conexas.

Artículo 28.- De la plataforma para la aplicación del instrumento de evaluación y para el registro de notas del instrumento de evaluación para el ingreso a la Universidad de Guayaquil. - La plataforma para la aplicación del instrumento de evaluación para el ingreso a la Universidad de Guayaquil será la plataforma MOODLE, y para el registro de notas de la evaluación será el sistema informático designado por la IES; estas plataformas se encontrarán programadas y manejadas por la Dirección de Gestión Tecnológica de la Información y supervisadas por la Coordinación de Admisión y Nivelación, que indicará los parámetros y necesidades para que se ejecute el proceso de manera correcta.

Artículo 29.- Deshonestidad académica durante la aplicación del instrumento de evaluación.

- Frente a la existencia de indicios de deshonestidad académica, la Universidad de Guayaquil, a través de las instancias que correspondan, iniciará las acciones administrativas, civiles y/o penales a las que hubiere lugar.

Artículo 30.- Certificado del puntaje del instrumento de evaluación. - La Universidad de Guayaquil emitirá un certificado el puntaje obtenido en el instrumento de evaluación de las y los aspirantes, quienes podrán visualizarlo y descargarlo por medio de la plataforma institucional.

CAPÍTULO VII POSTULACIÓN

Artículo 31.- Postulación. - Las y los aspirantes podrán elegir dos (2) opciones de carrera dentro del mismo campo de conocimiento temático que seleccionaron, mismo que se encuentra estructurado en base el campo específico detallado en el Anexo II del reglamento de armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos, que confieren las instituciones de Educación Superior del Ecuador, en el proceso de inscripción a



la admisión de la Universidad de Guayaquil, así como la modalidad de estudio, jornada y sede, de acuerdo con los cupos disponibles en la oferta académica de la Universidad de Guayaquil y, el puntaje de postulación obtenido en el período de la convocatoria en curso.

Al finalizar el proceso de postulación, la Universidad de Guayaquil generará un comprobante, el mismo que no podrá ser modificado.

Las y los postulantes participarán con el puntaje de postulación, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 32.- Etapas de postulación. - La Universidad de Guayaquil dentro de su autonomía responsable, gestionará las etapas de postulación necesarias, de acuerdo con su proceso y, con el cronograma establecido por la institución y la Senescyt.

Artículo 33.- Puntaje de postulación. - El puntaje de postulación es aquel con el cual, el o la postulante opta por un cupo en una de las carreras ofertadas por la Universidad de Guayaquil; será calculado a través de la plataforma informática, a cargo de la Dirección de Gestión Tecnológica de la Información bajo la supervisión de la Coordinación de Admisión y Nivelación, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 34.- Puntaje mínimo de postulación. - No existirá puntaje mínimo de postulación en ninguna de las carreras ofertadas por la Universidad de Guayaquil.

Artículo 35.- Componentes del puntaje de postulación. - El puntaje de postulación estará compuesto por los siguientes componentes:

- A. Puntaje de evaluación (50%).
- **B.** Puntaje de antecedentes académicos (50%).
- **C.** Puntaje adicional por acciones afirmativas en caso de que corresponda.

Puntaje final de postulación = Puntaje de evaluación (50%) + Puntaje de antecedentes académicos (50%) + Puntaje adicional de acción afirmativa.

Artículo 36.- Estandarización del puntaje de la evaluación. – Los resultados de las evaluaciones aplicadas serán calificadas o convertidas sobre mil (1.000) puntos, a fin de realizar el cálculo de las políticas de acción afirmativa cuando corresponda y consecuentemente la generación efectiva del puntaje de postulación. La vigencia del puntaje de evaluación corresponderá únicamente al período del proceso de admisión en el cual se realizó la evaluación.



No se considerarán puntajes correspondientes a evaluaciones realizadas por los postulantes en otras IES para el proceso de admisión a la Universidad de Guayaquil.

Artículo 37.- Puntaje de antecedentes académicos. — El puntaje de los antecedentes académicos, corresponde a la nota de grado más alta de bachillerato que posea cada aspirante, la cual será entregada por la SENESCYT, en función de su cronograma establecido.

Artículo 38.- Puntaje adicional. - El puntaje adicional se otorga en el marco de las políticas de acción afirmativa, de ser el caso.

Artículo 39.- Visualización del puntaje de postulación. – Las y los aspirantes podrán visualizar y descargar en la plataforma informática de la Universidad de Guayaquil, con su usuario y contraseña, un certificado con el puntaje de postulación obtenido con su respectiva desagregación.

CAPÍTULO VIII ASIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CUPOS

Artículo 40.- Asignación de cupos. - La Universidad de Guayaquil realizará la asignación de cupos en función de los siguientes parámetros, considerando los principios de mérito e igualdad de oportunidades: oferta académica institucional, orden de asignación, puntaje de postulación; y, la libre elección de carrera.

Artículo 41.- Orden de asignación. - La asignación de cupos considerará los siguientes porcentajes para cada uno de los segmentos a continuación, siempre respetando los mínimos establecidos y el orden de asignación de cupos de acuerdo a:

- 1. Grupo de mayor vulnerabilidad socioeconómica determinado por el órgano competente, se asignará el diez por ciento (10%) de la oferta académica institucional a esta categoría.
- 2. Grupo de mérito académico, el mismo estará conformado por los abanderados y escoltas de las instituciones educativas del último periodo académico en curso previo al inicio de la convocatoria, se asignará el veinte por ciento (20%) de la oferta académica institucional a esta categoría.
- 3. Bachilleres del último periodo académico en curso, de acuerdo con la información provista por el órgano competente. La asignación dentro de este numeral iniciará por aquellos aspirantes pertenecientes a pueblos y nacionalidades, se asignará el diez por ciento (10%) de la oferta académica institucional; y, continuará con los demás bachilleres de este grupo, se asignará el treinta por ciento (30%) de la oferta académica institucional a esta categoría.





4. Población general, se asignará el veinticinco por ciento (25%) de la oferta académica institucional a esta categoría. En caso de que dentro de cada segmento no se cumpla el porcentaje establecido por no tener demanda de postulantes, los cupos serán asignados al segmento inmediato siguiente.

Dentro de la asignación de cada segmento, se contemplará el principio de meritocracia. Si un postulante cumple con más de un (1) criterio participará inicialmente en el que más le favorezca y de no obtener un cupo asignado continuará participando en el o los siguientes grupos a los que pertenezca, hasta llegar a población general de ser el caso.

Artículo 42.- Empate en el puntaje de postulación para el último cupo. - En caso de presentarse empates en el puntaje entre aspirantes para asignar el último cupo disponible en la carrera correspondiente, se considerará:

- 1. Nota del registro académico del MINEDUC informada por la SENSCYT: en este caso, se considera el historial académico de los aspirantes y se dará prioridad al que posea la mayor nota en el registro académico.
- 2. Políticas de acción afirmativa: si no se resuelve el empate mediante el criterio de la nota de grado del colegio, se procede a considerar el puntaje adicional por políticas de acción afirmativa. En este caso, se otorga prioridad al aspirante que posea un mayor puntaje obtenido a través de la aplicación de las políticas de acción afirmativa.
- 3. Tiempo empleado en la evaluación por campo específico de conocimiento: en caso de que los dos criterios anteriores no sean suficientes para resolver el empate, se considera el tiempo empleado en la evaluación por campo específico de conocimiento. Se otorga prioridad al aspirante que haya finalizado la evaluación en el menor tiempo.

Artículo 43.- Aceptación de cupos. – Es el acto consciente, libre y voluntario que realizan las y los postulantes sobre el cupo asignado en la plataforma informática de la Universidad de Guayaquil.

El cupo aceptado en una determinada carrera no podrá ser modificado ni anulado, la y el ciudadano deberá hacer uso de este en el período correspondiente a su obtención. Las y los postulantes solamente podrán aceptar un único cupo, en el proceso de admisión en curso; para lo cual, deberán contar con el título de bachiller registrado en el MINEDUC previo a la aceptación de cupo. Posteriormente, los aspirantes podrán generar el comprobante de aceptación de cupo por medio de la plataforma informática institucional.



Si él o la aspirante participó en el proceso de admisión cursando el último periodo académico del tercer año de bachillerato y al momento de aceptar el cupo aún no cuenta con el registro del mismo en el MINEDUC, no tendrá ningún tipo de sanción para participar en las convocatorias siguientes.

A fin de garantizar el acceso universal a la Educación Superior, y el uso eficiente de los recursos estatales, la o el ciudadano que acepte un cupo en el periodo académico en curso, no podrá participar en el siguiente proceso de acceso. Se exceptúan, los casos en los que las carreras no cumplan con el número mínimo de estudiantes y por tanto no se aperturarán.

Artículo 44.- Consolidado de estado de los aspirantes. – La Universidad de Guayaquil reportará a la Senescyt los estados hasta los cuales avanzaron las y los aspirantes en las distintas etapas del proceso de admisión (inscripción, postulación, evaluación asignación y aceptación).

Artículo 45.- Puntaje de corte. - La universidad de Guayaquil, en ejercicio de su autonomía, calculará el puntaje de corte en cada proceso ejecutado considerado el puntaje obtenido por la población general

La Universidad de Guayaquil calculará el puntaje de corte en cada proceso ejecutado.

TÍTULO II RÉGIMEN DE ACCIÓN AFIRMATIVA Y DE CUOTAS

CAPÍTULO I POLITICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA Y DE CUOTAS

Artículo 46.- Políticas de acción afirmativa. - En aplicación de las políticas de acción afirmativa, se otorgarán puntos adicionales a las y los aspirantes, de conformidad a los siguientes criterios:

- A. **Condición socioeconómica**: Quince (15) puntos adicionales a las y los aspirantes identificados en condición de pobreza, de conformidad a la información entregada por la Unidad de Registro Social.
- B. **Ruralidad**: Cinco (5) puntos adicionales, a las y los aspirantes que estudien o hayan estudiado en instituciones educativas públicas (fiscales, fiscomisionales y municipales) pertenecientes a las zonas rurales, de conformidad a la información reportada por el ente rector del sistema nacional de educación.



- C. **Territorialidad**: Diez (10) puntos adicionales, a las y los aspirantes que residan en una de las parroquias con mayor índice de pobreza, de conformidad con lo determinado por la Unidad de Registro Social.
- D. **Condiciones de vulnerabilidad**: Cinco (5) puntos adicionales, hasta un máximo de treinta (35) puntos, de conformidad a las siguientes condiciones:
 - 1. Personas con discapacidad con un porcentaje mínimo del 30% debidamente calificado por el órgano competente cinco (5) puntos.
 - 2. Personas calificadas como sustitutos de personas con discapacidad y las beneficiarias del Bono Joaquín Gallegos Lara que consten en los registros administrativos del Ministerio de Inclusión Económica y Social cinco (5) puntos.
 - 3. Víctimas de violencia sexual o de género siempre que haya presentado la denuncia ante la autoridad competente cinco (5) puntos.
 - 4. Personas ecuatorianas residentes en el exterior o migrantes retornados con la certificación de la instancia competente cinco (5) puntos.
 - 5. Hijas e hijos de mujeres víctimas de femicidio o muerte violenta; esta información será verificada a partir de los datos proporcionados por la autoridad competente cinco (5) puntos.
 - 6. Personas que adolezcan de enfermedades catastróficas, raras o de alta complejidad, que consten en los registros de la Autoridad Sanitaria Nacional cinco (5) puntos.
 - 7. Personas que en alguna etapa de su niñez o adolescencia fueron ingresadas en una unidad de atención de acogimiento institucional como medida de protección, emitida por la autoridad competente cinco (5) puntos.
- E. **Pueblos y nacionalidades**: Diez (10) puntos adicionales a las personas pertenecientes a las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos, montubios, entre otros.

Artículo 47.- Políticas de cuotas. - La Universidad de Guayaquil garantizará el 5% de cupos dentro de su oferta académica disponible exclusivamente grupos históricamente excluidos o discriminados, de acuerdo con lo que establece la normativa legal vigente.

Las y los aspirantes que podrán acceder a este beneficio, son únicamente aquellos que consten en la base de Registro Nacional del periodo en curso y que, además, no hayan accedido a la educación superior (primer año de carrera) desde la implementación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.

La asignación de cupos de política de cuotas es un proceso automatizado que será realizado bajo el principio de mérito (puntaje de postulación) y no considerará el orden de asignación.



En caso de que los cupos destinados a la política de cuotas no sean otorgados en su totalidad por falta de demanda, los mismos serán liberados para la oferta de cupos general, así mismo de tener una demanda mayor a la ofertada, las personas que no hayan sido asignadas a un cupo bajo esta consideración participaran de acuerdo con lo establecido en el artículo correspondiente al orden de asignación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La aplicación del presente reglamento se regirá conforme las disposiciones del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión y demás normativa aplicable para el efecto.

SEGUNDA. -La Universidad de Guayaquil en ejercicio de su autonomía, no aceptará los puntajes de evaluación correspondientes a otras IES.

TERCERA. - La Universidad de Guayaquil en ejercicio de su autonomía responsable, no aplicará la disposición transitoria segunda del ACUERDO Nro. SENESCYT-2023-0003-AC en relación a que las y los ciudadanos que participaron en los procesos de acceso a la educación superior previo a la expedición del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión contenido en el Acuerdo Nro. SENESCYT-2022-043, mantendrán su puntaje vigente conforme los plazos establecidos en el mismo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - El presente Reglamento deroga al Reglamento de Admisión a la Universidad de Guayaquil, 2023, mismo que fue aprobado en primer debate por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, en la sesión extraordinaria No. 04, mediante resolución R-CSU-UG-SE04-020-27-01-2023; y, en segundo debate, en la sesión extraordinaria No. 05, mediante resolución No. R-CSU-UG-SE05-024-01-02- 2023; así como demás normativa de igual o inferior jerarquía que se contraponga a su contenido.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el repositorio digital ubicado en la página web de la Universidad de Guayaquil.

SEGUNDA. - Todos los funcionarios involucrados en los procesos de admisión deberán firmar acuerdos de confidencialidad del uso de la información.



TERCERA. - Encárguese gestionar la publicación en la página Web institucional del presente Reglamento, a la Secretaría General de la Universidad de Guayaquil.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Dr. Francisco Morán Peña, PhD.

RECTOR

Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs. SECRETARIA GENERAL

En mi calidad de Secretaria General de la Universidad de Guayaquil, CERTIFICO que, el "ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL", fue aprobado por el Consejo Superior Universitario, en primer debate en la sesión extraordinaria No. 32 realizada el 05 de septiembre de 2023, mediante resolución No. R-CSU-UG-SE32-304-05-09-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 15 realizada el 05 de octubre de 2023, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO15-327-05-10-2023.

Guayaquil, 12 de octubre de 2023

Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs.

SECRETARIA GENERAL